

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO ORIENTE  
PRIMER DEPARTAMENTO  
MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS  
Folio 77318575810

ORIENTE COPPER NETHERLANDS B.V.  
TAX ID 851074248

APODERADO EN CHILE:

ACTUALIZA INSCRIPCIÓN DE ORIENTE COPPER  
NETHERLANDS B.V. EN REGISTRO VOLUNTARIO DE  
INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS E  
INTERNACIONALES.

RESOLUCIÓN EXENTA DRMSO N° 2513

SANTIAGO,

03 AGO 2018

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo 6 letra B, N° 5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; en el artículo 59 de la Ley sobre impuesto a la Renta contenida en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824, de 1974; en la Circular N° 27 de 30.04.2008 y en la Resolución Ex. N° 59 de 14.05.2008, ambas emitidas por este Servicio; y visto lo dispuesto en la Res. N° 1600 de 16.11.2008 de la Contraloría General de la República

2) La presentación efectuada mediante Formulario 3700, de fecha **11 de junio de 2018**, presentado por el Sr. [REDACTED] RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en representación de **ORIENTE COPPER NETHERLANDS B.V., TAX ID 851074248**, institución financiera extranjera domiciliada en **Herikerbergweg N° 238, código postal 1101CM, Ámsterdam, Países Bajos**.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Resolución Ex. N°59, de 14.05.2008, este Servicio estableció el "Registro Voluntario de Instituciones financieras extranjeras e internacionales", su formulario y procedimiento de inscripción y de actualización en la nómina.

2) Que, **ORIENTE COPPER NETHERLANDS B.V., TAX ID 851074248**, presentó Formulario N°3700 con fecha **11 de junio de 2018**, por intermedio de su apoderado [REDACTED] RUT [REDACTED] solicitando su actualización al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales creado para los efectos del artículo 59 N°1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta SII N°59, de 14. de mayo de 2008, emitida por este Servicio.

3) Que, el apoderado que suscribe la solicitud se encuentra domiciliado [REDACTED] es, bajo la jurisdicción de esta Dirección Regional.

4) Que, el poder especial con que comparece el apoderado le fue otorgado por el Notario Hiroaki Sasaki, de fecha 27 de julio de 2012, autenticado ante don Sebastián Aninat Salas, Notario Público Interino, de la Undécima Notaría de Santiago, Repertorio N°4, 123/12, de fecha 08 de agosto de 2012.

5) Que, **ORIENTE COPPER NETHERLANDS B.V., TAX ID 851074248**, fue incorporado al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales mediante Resolución Exenta N°2617, de fecha 27 de mayo de 2013, con vigencia hasta junio de 2014 y actualizada mediante Resolución Exenta N° 1.816, de fecha 12 de julio de 2017, hasta junio de 2018.

6) Que, se han efectuado las verificaciones que disponen las instrucciones administrativas que establecen y reglamentan el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales creado para el sólo efecto de lo previsto en el artículo 59 N°1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en particular la Resolución Exenta N°59 del 2008, informándose que la solicitante, cumple los requisitos para permanecer en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, por lo cual procede aceptar que se le actualice su inscripción hasta Junio de 2019.

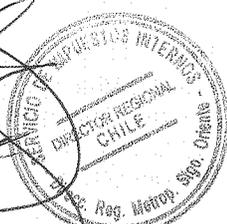
Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que dicha inscripción se encuentra supeditada a que la institución financiera extranjera mantenga las condiciones acreditadas en el proceso de inscripción en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Exenta N°59, de fecha 14.05.2008 de este Servicio.

7) Que, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ex. SII N°59, de 2008, se hace presente que el hecho que el Servicio inscriba o actualice las inscripciones en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales creadas para efectos de lo dispuesto en el artículo 59 N° 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, circunstancia que no obsta al ejercicio de las facultades de fiscalización, estando el apoderado de la institución inscrita, obligado a declarar anualmente la actualización de la información proporcionada.

**SE RESUELVE:**

**ACTUALÍCESE** a **ORIENTE COPPER NETHERLANDS B.V., TAX ID 851074248**, de **PAÍSES BAJOS**, en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, establecido para el sólo efecto del artículo 59 N°1 letra b) de la Ley de Impuesto a la Renta, el cual permanecerá hasta junio de 2019.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**



**CHRISTIAN SOTO TORRES**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE**  
**RESOLUCIÓN TRA N°246/1758/2015, DE 30.10.2015**

JRML/LAV/VSS  
Distribución

- **ORIENTE COPPER NETHERLANDS B.V.**
- [Redacted]
- [Redacted]
- Subdirección de Fiscalización
- Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente
- Primer Departamento de Medianas y Grandes Empresas/Expediente

